



## **AUTO SUSTANCIACION No. 83**

Popayán, nueve (09) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DTE: LEIDY YOHANA VALENCIA ALARCON  
DDO: ADELA DE JESUS HERNANDEZ  
BENJUMEA  
Rad: 19001310500220180010600

Aprecia el Despacho que la parte demandada, señora ADELA DE JESUS HERNANDEZ BENJUMEA a través de su APODERADO judicial, dio contestación a la demanda dentro del término de ley.

Revisada la contestación de la acción, se tiene que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los artículos del 77 al 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** personería para actuar en este asunto como apoderado de la Señora ADELA DE JESUS HERNANDEZ BENJUMEA al doctor GIOVANNY GERARDO CASTILLO QUIÑONES que se identifica con cédula No. 87.946.531 de TUMACO con Tarjeta Profesional No. 286.341 del C. S. de la J.

**SEGUNDO: ADMITIR** la Contestación de la Demanda Ordinaria Laboral por parte de la señora ADELA DE JESUS HERNANDEZ BENJUMEA.

**TERCERO: SEÑALAR** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los artículos del 77 al 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el día lunes diecinueve (19) de Abril de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am) dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena



*República de Colombia*

*Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán*

de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN**  
Juez

FLM

**CERTIFICO**

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 052, FIJADO HOY, 12 DE ABRIL DE 2021, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

\_\_\_\_\_  
Secretario

